INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 77/14
FECHA	16/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de 9° Departamento de Paraguarí					
AUTORIDAD FIRMANTE	Miguel Cuevas Ruiz Diaz, Gobernador					
Expediente Nº	15511/14, Memo DJ N° 1071/14					
ORDEN DE COMPRA Nº[1]	005/2014					
FECHA CONTRATO	24/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional CAF N° 01/14.					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar".					
PROVEEDOR	Francisco Solano Fernandez Alcaraz					
CEDULA DE IDENT.	2312977-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 875.357.900.- Todos los ITEMS					
ID LLAMADO Nº	276344/14					
C.C. N°	LP-22009-14-91000					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las

[1] Sin contrato, modalidad complementaria de contratación denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, Decreto PE N° 1056/13 Reglamentado por Resol. DNCP N° 178/14.

publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios"* (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "surgen indicios de sobrefacturación en las compras publicas simplificadas"* (Diario Última Hora de fecha 19/10/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y el señor **FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ ALCARAZ**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado Licitación Publica Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 276344/14 (Orden de Compra N° 005/2014).

La DNCP solicita por nota N° 36159/14 de fecha 23/10/14 por el Correo Paraguayo recibida por la contratante en fecha 24/10/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por los proveedores.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Constancias de comunicación y/o inscripción de los proveedores adjudicados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en base a lo previsto en el Art. 9° del Decreto N° 1056/2013.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La UOC de la Gobernación remite **por nota sin/nro** de fecha 07/11/14 e ingresada por mesa de entrada DNCP N° 15511/14 en la misma fecha, parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

Por nota DNCP/DVC Nº 40306/14 del 17/11/14 y recibida en fecha 18/11/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/14 del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), acerca de los datos de los productores adjudicados en el marco de este llamado, incorporados al Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 18/11/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato (Orden de Compra N° 005/2014), específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agricola y cuya Acta Nº 172/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Paraguarí (Resolución N° 251/14), incluye 23 items de productos perecederos- verduras y legumbres, con recursos del FONACIDE por la suma de Gs. 4.317.079.700 (del cual fue adjudicado por Gs. 3.719.929.300.-) correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1039/14 en fecha 20/06/14, en la misma fueron adjudicados 9 (nueve) proveedores de los cuales uno de ellos es FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ ALCARAZ, objeto de esta verificación.

	C.I. o RUC N°	RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO	ITEMS ADJUDICADOS	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA	LUGAR DE ENTREGA
1	766523	JAROLIN FIGUEREDO, OSCAR AMADO	385.896.800	1 al 23	004/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Ybycuí y Acahay
2	80037863-6	COMITE DE AGRICULTORES SAN JUAN BAUTISTA	25.610.000	9 y 21	009/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
3	959779	DERENE BARRETO, SALVADOR FRANCISCO	437.642.700	1 al 23	003/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Mbuyapey y Quyquyho
4	80037963-2	COMITE DE HORTICULTORES NUEVO HORIZONTE	25.620.000	9 y 21	008/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
5	80048075-9	COMITE KATYPYRY	474.000	18	007/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
6	2312977	FERNANDEZ ALCARAZ, FRANCISCO SOLANO	875.357.900	1 al 23	005/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Pirayú, Yaguarón, Paraguarí y Carapeguá
7	2216913	CANDIA CHAVEZ, CLAUDIO	656.391.400	1 al 23	002/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Quiindy, San Roque González y Caapucú
8	1731971	ALARCON GONZALEZ, JUAN DE LA CRUZ	437.655.100	1 al 23	001/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de La Colmena y Ybytymí
9	956445	VEGA ZARATE, VICENTE HUMBERTO	875.281.400	1 al 23	006/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Escobar, Gral. Caballero, Sapucai y Tebicuarymi
TOTAL			3.719.929.300				

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por abastecimiento simultaneo fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

Artículo 26. Orden de compras. El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. ———

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

Artículo 8°. Territorio de la Convocante. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ————————————

a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.————
b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ————
c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.————————

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituira como precio de referencia de la adjudicación. **Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior.** ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-22009-14-91000**.

Cabe mencionar que el señor FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ ALCARAZ, ha cotizado —según su oferta— en todos los ítems como productor, y fue adjudicado también por la totalidad de ítems por **Gs. 875.357.900.-**(Ochocientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos guaraníes) siendo el lugar de entrega de sus productos las escuelas beneficiadas de PIRAYU, YAGUARON, PARAGUARI y CARAPEGUA.

De acuerdo a la nota remitida por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias del MAG, sobre la ubicación geográfica y producción registrada en el RENAF, este productor se halla inscripto desde el 14/06/12, como miembro del Comité "Renacer" en el distrito de PARAGUARI y menciona producir en 0,9 ha: mandioca, poroto, tomate y locote —que corresponden a solo tres ítems de la presente contratación—.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) **que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario**, por lo que presume no fueron comunicados.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El art. 12° menciona que las Convocantes a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) deberán disponer de análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional tales análisis, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara mas arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Órdenes de Compras (Anexo II de la Resolución DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

La Orden de Compra N° 0005/14 emitida por la Gobernación en fecha 24/06/14 —publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—, contempla la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

GOBERNACIÓN IX DPTO. PARAGUARI	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 005/ 2014 "Adquisición de Productos de la Agricultura Familiar"				
Nivel de Entidad: *22 – GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.*				**Fecha de Emisión:** *24/06/2014.*	
Entidad: *9 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI.*				**Unidad Compradora (Código SICP):** *1304.*	
ID: *276344*			**Tipo de Procedimiento:** *CAF 01/2014*		
Descripción del Llamado: *ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.*					
Proveedor: *FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ ALCARAZ.*				**RUC/CI:** *2312977.*	
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:					
Item	**Producto**	**Cantidad**	**Unidad De Medida**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Acelga	1.206	Kg	9.800	11.818.800
2	Ajo	118	Ristra	33.500	3.953.000
3	Banana	6.364	Kg	7.000	44.548.000
4	Calabaza	4.016	Kg	3.200	12.851.200
5	Cebolla	8.658	Kg	5.500	47.619.000
6	Cebollita	1.031	Kg	5.000	5.155.000
7	Choclo	2.504	Kg	7.300	18.279.200
8	Lechuga	1.814	Kg	4.000	7.256.000
9	Locote	1.862	Kg	6.000	11.172.000
10	Mandarina	835	Kg	5.000	4.175.000
11	Manzana	957	Kg	17.000	16.269.000
12	Melón	4.016	Kg	14.500	58.232.000
13	Naranja	13.989	Kg	14.400	201.441.600
14	Papa	4.284	Kg	7.000	29.988.000
15	Pepino	3.075	Kg	5.000	15.375.000
16	Perejil	181	Kg	10.900	1.972.900
17	Piña	6.587	Kg	16.000	105.392.000
18	Poroto	313	Kg	6.000	1.878.000
19	Remolacha	1.168	Kg	7.000	8.176.000
20	Repollo	2.755	Kg	5.400	14.877.000
21	Tomate	19.379	Kg	10.000	193.790.000
22	Zanahoria	5.636	Kg	8.000	45.088.000
23	Zapallo	3.648	Kg	4.400	16.051.200
	TOTAL GENERAL				**875.357.900**
SON GUARANÍES: *Ochocientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos.---*					
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA		**Desde:** *24/06/2014.-*		**Hasta:** *31/12/2014.-*	
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: *5 (CINCO) DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE.*					
LUGAR DE ENTREGA: *ESCUELAS BENEFICIADAS DE PIRAYÚ, YAGUARÓN, PARAGUARI, Y CARAPEGUÁ.*					

De acuerdo a las Remisiones **(ninguna tiene número)**, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 (folio 21 tomo 7) hasta el 03/11/14 (folio 127 tomo 7). **Es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.**

En la carta-invitación se detalló que las entregas serían desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

Las escuelas beneficiadas en el distrito de **Yaguarón** correspondiente a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 7445 José Donato Duarte.
- Esc. Bas. N° 7443 Pedro Pablo Romero.
- Esc. Bas. N° 3155 Don Saturnino Aguayo.
- Esc. Bas. N° 787 Dr. Luis Maria Argaña.
- Esc. Bas. N° 695 Prof. Teodoro Rodriguez **(*)**
- Esc. Bas. N° 788 Prof. Elida Talavera.
- Esc. Bas. N° 342 Gral José M. Bruguez.

(*) Obs.: Lo constatado durante una verificación in situ en esta Escuela (**Acta N° 170/2014** de fecha 18/11/2014) será objeto de otro Informe de esta Dirección de Verificación de Contratos, al tratarse de la verificación de contratos[2] distintos al objeto del presente Informe.

Por otro lado, para el mismo distrito, como consecuencia del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 para *"Contrataciones Varias en el marco del Programa de Almuerzo Escolar"* (ID N° 280116), convocada por la Gobernación de Paraguarí, corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN YAGUARÓN					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
5180031	MENDOZA BAEZ, SHIRLEY MARIA	Nutricionista	28	23/06/2014	11.200.000

[2] Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 para *"Contrataciones Varias en el marco del Programa de Almuerzo Escolar"* (ID N° 280116), convocada por la Gobernación de Paraguarí.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2336456	AGUERO CASTILLO, RODNEY RODRIGO	Coordinador	29	23/06/2014	7.000.000
4009255	RUIZ DIAZ CABALLERO, MIGUEL MARIA	Coordinador	228	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los antes citados coordinadores.

Asimismo, las escuelas beneficiadas en el distrito de **Carapeguá** correspondientes a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 448 Dionisio Cabello.
- Esc. Bas. N° 1576 Tte. 1° Manuel Cabello.
- Esc. Bas. N° 464 Atanacio J. Gonzalez.
- Esc. Bas. N° 857 Tte. 1° Vicente Ignacio Amarilla.
- Esc. Bas. N° 4474 Demetrio Santracruz.
- Esc. Bas. N° 6501 Francisco Sanchez.
- Esc. Bas. N° 2213 San José.
- Esc. Bas. N° 341 Prof. Miguel J. Torres.

Para este distrito, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN CARAPEGUÁ					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
4277216	DIAZ AVALOS, HUGO ENRIQUE	Nutricionista	141	23/06/2014	11.200.000
3970473	MIRANDA ALCARAZ, ANTONIO NICOLAS	Coordinador	142	23/06/2014	7.000.000
4199227	MARTINEZ DUARTE, ALBA MARIELA	Coordinador	143	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los antes citados coordinadores.-

Igualmente, las escuelas beneficiadas en el distrito de **Pirayú** correspondientes a FRANCISCO SOLANO FERNÁNDEZ son:

- Esc. Bas. N° 1362 Rita Sotelo de Figueredo.

- Esc. Bas. N° 2135 José Eduvigis Villagra.
- Esc. Bas. N° 2134 Catalina Salinas de Caceres.
- Esc. Bas. N° 667 Dr. Cayo Romero Pereira.
- Esc. Bas. N° 525 Jorge Manuel Perez Ramirez.

Para el distrito de Pirayú, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN PIRAYÚ					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
2472901	CONDORELLI IRALA, MARIA EVANHY	Nutricionista	268	23/06/2014	11.200.000
2635365	ZARACHO GÓMEZ, FÁTIMA ELIZABETH	Coordinador	269	23/06/2014	7.000.000
5755637	PANIAGUA ROJAS, MARÍA LUJÁN	Coordinador	257	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observa las firmas de las antes citadas coordinadoras.

A la par, las escuelas beneficiadas en el distrito de **Paraguarí** correspondientes a FRANCISCO SOLANO FERNÁNDEZ son:

- Esc. Bas. N° 6497 Laureana Francia.
- Esc. Bas. N° 6494 San Francisco de Asis.
- Esc. Bas. N° 5360 Cabo 1° Alejandro Portillo.
- Esc. Bas. N° 77 Encarnación Alum de Vive.

Para el mismo distrito, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN PARAGUARÍ					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
2322249	HERKEN ESPINOLA, INGRID DAHIANA	Nutricionista	221	23/06/2014	11.200.000

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3935656	IBARRA ARCE, RAMON NICOLAS	Coordinador	222	23/06/2014	7.000.000
3175902	PAREDES MONTIEL, LAURA ESPERANZA	Coordinador	223	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los antes citados coordinadores.

La sumatoria de las cantidades que figuran en las Remisiones, son coincidentes con lo solicitado por la contratante a través de su Orden de Compra.

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 18/11/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a FRANCISCO SOLANO FERNÁNDEZ (Acta 172/14).

Este productor se encuentra domiciliado en el Distrito de Hugua Pyta Ñuati – Paraguari. El mismo mencionó que se encuentra asociado con 10 productores mas en el Comité Renacer, Comité Hugua Pyta y otros. Asimismo, que cuenta con 4 parcelas de tierras, algunas alquiladas de terceros y otras de su propiedad —sin presentar documentación respaldatoria—; donde se ha comprobado la existencia de 2 parcelas (uno de 7 ha y otro de 1,5 ha) en las cuales se observan cultivos de TOMATE (ítem 21), LECHUGA (ítem 8), CEBOLLITA DE HOJA (ítem 6), MELON (ítem 12), LOCOTE (ítem 9). Asimismo señaló el Sr. Fernandez que ha cultivado para esta licitación: repollo y acelga (ítems 20 y 1) —pero que los cultivos ya se han acabo—, y en su reemplazo actualmente cultiva MELON pues no puede dejar de cultivar la tierra.

Mencionó igualmente que la MANZANA (ítem 11) es importada; y, que ha comprado de la ciudad de **Encarnación**: ZANAHORIA, ZAPALLO y REMOLACHA (ítems 22, 23 y 19), y de la ciudad vecina de **Ybytymi**: CEBOLLA (ítem 5).

No ha hecho mención sobre los demás once ítems que cotizó y proveyó a la Gobernación, tales como: BANANA, MANDARINA, NARANJA, AJO, PAPA, PEPINO, PIÑA, POROTO; ni se han observado dichos cultivos.

Asimismo ha mostrado copia del contrato de alquiler de vehiculo con la firma AVALON S.A. —por lo que se procedió a una toma fotografía de la misma— para el retiro y entrega de los productos en las escuelas.

A este productor le correspondia proveer en 5 escuelas en Pirayú, 4 escuelas en Paraguarí, 7 escuelas en Yaguarón, y 8 escuelas en Carapeguá.

De lo verificado y mencionado por el señor FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos**.

Tampoco se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación**.

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de la NARANJA, BANANA, CEBOLLA y MANDARINA; la Gobernación de Paraguarí no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuario (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, **por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.**

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ ALCARAZ						
Fecha	Factura N°	Monto	Recibo Canc.	Fecha Recibo	Monto Recibo	Observacion
28/07/2014	01-01-003	14.322.056	01-01-001	28/07/2014		
28/07/2014	01-01-004	35.173.645	01-01-001	28/07/2014		
28/07/2014	01-01-005	40.137.440	01-01-001	28/07/2014	89.633.141	
18/09/2014	01-01-016	56.800.578				no presenta recibo
22/09/2014	01-01-019	28.644.112		25/09/2014		
22/09/2014	01-01-020	70.347.290		25/09/2014		
22/09/2014	01-01-021	82.980.352		25/09/2014	181.971.754	
18/09/2014	01-01-024	135.265.364				no presenta recibo
18/09/2014	01-01-025	144.280.736				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-030	51.713.559				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-031	97.839.246				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-032	117.853.168				no presenta recibo
Total Facturado		875.357.546			271.604.895	
Monto Adjudicado		875.357.900				
Diferencia		354				

La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 16, 24, 25, 30, 31 y 32 fueron abonadas al proveedor.

Entre el monto adjudicado, el monto de la orden de compra, y el monto facturado por el proveedor existe una pequeña diferencia de Gs 354.-

Se observa Recibo de Retención N° 467, en concepto del 0,4% aporte al SICP por Gs. 358.504.-

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación conforme a lo establecido tanto en el Decreto N° 1.056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las órdenes de compras (folio 35 del expediente 15511).

4. CONCLUSIONES.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Decreto N° 1.056/13, de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

4.3 La Gobenación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.

4.5 De lo verificado y mencionado por el señor FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

4.6 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso podría presentarse como un Comité (el citado productor forma parte de un comité) u Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 16, 24, 25, 30, 31 y 32 fueron abonadas al proveedor.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8 Existe una pequeña diferencia entre el monto adjudicado al proveedor, el monto de la orden de compra y el monto facturado de Gs.354.-

4.9 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

4.10 La Dirección Juridica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), indicando que este productor se halla inscripto desde el 14/06/12, como miembro del Comité "Renacer" en el distrito de PARAGUARI y menciona producir en 0,9 ha: mandioca, poroto, tomate y locote —que corresponden a solo tres ítems de la presente contratación—. Por lo tanto, los productos registrados no son la totalidad de los 23 ítems de productos proveídos a la Gobernación de Paraguarí.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y al proveedor **FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 172/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 172

En la Ciudad de Paraguarí, a los 18 Día/s del mes de Noviembre de 2014, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Hugua Pyta Ñuatí - Paraguarí a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CAF 01/14 Adq. de Product. Agropec. de la Agricult. Fliar. con ID Nº 276344 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Paraguarí, y la firma Francisco Solano Fernández, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Juan Carlos Vera Hobecker	Srio Educ.	Gobernación
Francisco Solano Fernández	Productor	Independiente

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

El Sr. Fernández menciona que cuenta con 4 parcelas de tierra entre propio y alquilados; se encuentra asociado con 10 productores más (Comité Renacer, Comité Hugua Pyta y otros); el Sr. representa a los productores de quienes retira sus producciones y el mismo entrega a las escuelas los productos. Hemos observado 2 parcelas (1 de 7 Has y otro de 1,5 Has) en donde están cultivados: lechuga, cebollita hoja, melón, tocote, tomate. Menciona que Acuega y Repollo ya se acabaron y en su reemplazo cultiva melón pues no puede dejar de cultivar en la tierra. Muestra y se toma fotografía de contrato de alquiler de camión para el flete (de Avalos SA).

Asimismo menciona que la Manzana es importado. La zanahoria, zapallo y remolacha trae de Encarnación. La cebolla de Ybuytepuí trajo. Se tomaron fotografías de cultivos y de sus facturas.

Luis Adorno — Hugo Alfonso — Francisco Solano Fernández

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Algunas fotografías tomadas en la finca del productor, durante la verificación in situ:

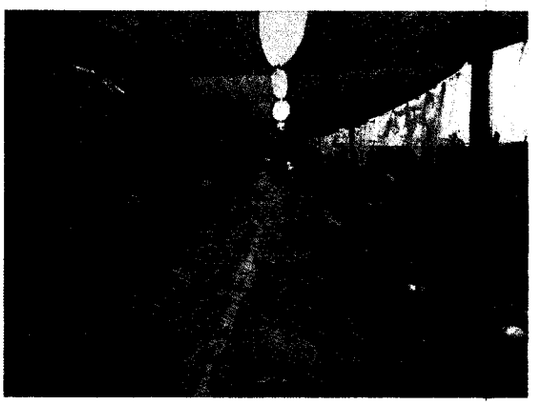

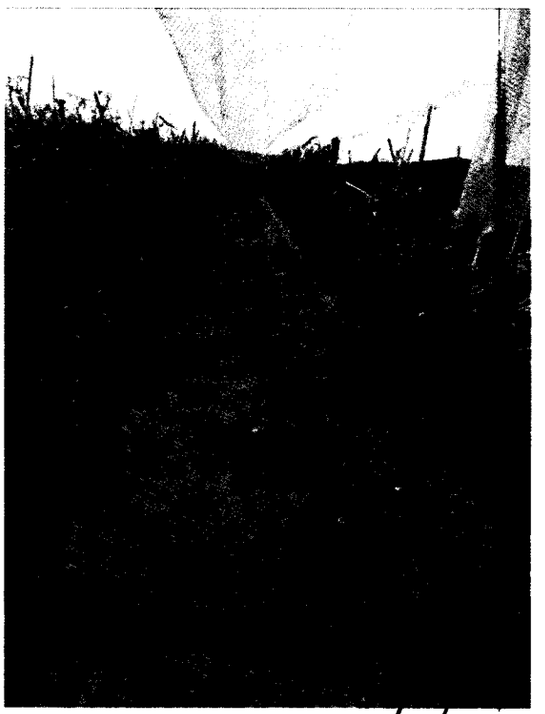

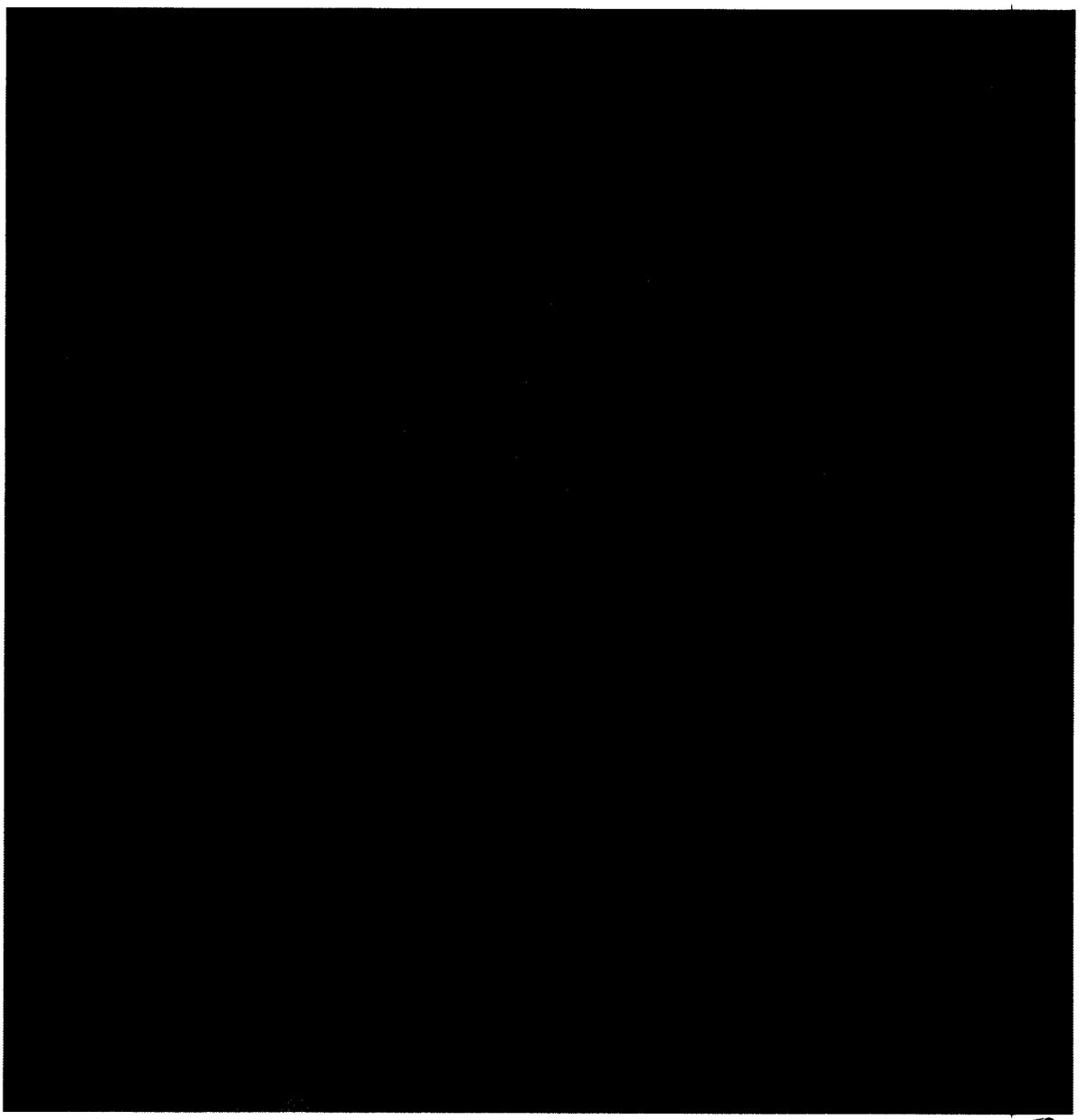

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																				EVA Nº 02/15
Fecha emisión	05/01/15																			
Ref. Informe DVC	Nº 77/2014																			
Contratante	Gobernación de Paraguarí																			
Proveedor	Francisco Fernández																			
Recurrentes	Contratante				x		Proveedor													
Expediente/s Nº	18.847/14								**Fecha/s**		30/12/14									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Paraguarí ingresada como expediente DNCP Nº 18847/14, en fecha 30/12/14. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13, de modo a cotejar tales precios con los precios facturados por los proveedores, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

La UOC de la Gobernación menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

> **En cuanto a los precios adjudicados a cada productor, cada uno de ellos ha tenido en cuenta el costo del traslado que demandaría cada producto en cada una de las escuelas beneficiadas, ya que los productores no cuentan con la capacidad técnica para trasladar los productos, por tanto, debían contratar servicios de flete para el traslado de los bienes adjudicados. Asimismo, cada productor era consciente de esta situación, ya que en el propio Pliego ha sido establecido que "*Las provisiones se realizarán en forma semanal en las Escuelas Públicas del Departamento que la Gobernación de Paraguarí designare. Todos los gastos de traslado de los alimentos recaerá por cuenta del proveedor.*". Esto es importante destacar debido a que los precios del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) no incluyen el costo por flete para el traslado de los bienes, por lo que resulta improbable ejecutar esos precios y la Gobernación no cuenta con los recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.**

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería no incluyen fletes, a la contratante lo que se le ha solicitado en la presente conclusión era la remisión del SIMA, y la misma no ha remitido, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

Señala la UOC con respecto a esta conclusión:

> **Con relación a las comunicaciones de adjudicación a los oferentes, se remite adjunto las documentaciones correspondientes, los cuales se encuentran además publicados en el portal de Contrataciones Públicas, ya que se trata de una normativa excluyente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del respectivo Código de Contratación.**

A folio 5 del expediente de descargo, la contratante remite copia de lo solicitado, y se observa en la respectiva comunicación que obra la firma del Señor Francisco Solano Fernández Alcaraz, **por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.3 La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto la contratante explica:

> **Con relación a los estudios INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de operaciones, razón por la que para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevé la creación del objeto de gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos.**

La contratante confirma no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1056/13, por lo que **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un día antes de emitirse la orden de compra.

La UOC destaca en su descargo:

> **Con respecto a las remisiones, si bien la entrega de los productos se ha realizado en fecha 23 de junio de 2014, y las Órdenes de Compra datan del 24 de junio, es decir, un día después al inicio de las provisiones de referencia, esto sólo se debió a un error involuntario en la preparación de las respectivas Órdenes de Compra, sin embargo, es importante señalar que las provisiones se han realizado por la totalidad sin reparos ni objeciones, cumpliéndose a cabalidad con lo solicitado.**

La contratante reconoce haber cometido un error en la emisión de la orden de compra, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 De lo verificado y mencionado por el señor FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

La contratante no ha emitido descargo alguno sobre esta conclusión en particular, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso podría presentarse como un Comité (el citado productor forma parte de un comité) u Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

El jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 16, 24, 25, 30, 31 y 32 fueron abonadas al proveedor.

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre este punto, tampoco ha remitido los documentos, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 Existe una pequeña diferencia entre el monto adjudicado al proveedor, el monto de la orden de compra y el monto facturado de Gs.354.-

El jefe de la UOC de la Gobernación menciona al respecto:

> **En algunos casos, existe una diferencia entre el monto adjudicado y el monto pagado al proveedor, los cuales se deben a que, siendo la Orden de Compra por el total, las provisiones se realizaron en forma semanal tal cual lo establece la Carta de Invitación, por lo que existen productos que al ser desglosados para la provisión semanal se encuentran con partes decimales, haciendo que exista esa diferencia al momento de la facturación correspondiente.**

Tal explicación sería entendible, y tomando en cuenta que la diferencia es ínfima, **se levanta la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

En su descargo, el jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí menciona:

> **La carta de invitación del llamado individualizado más arriba se establecía que las entregas serán desde el mes de mayo/2014 hasta octubre/2014, y si bien, las Ordenes de Compra fueron emitidas recién el 24 de junio del corriente, es importante señalar que la Resolución de Adjudicación donde se detalla a los productores beneficiados, fue emitida en fecha 20 de junio de 2014, y siendo la emisión de la Orden de Compra un procedimiento posterior a la emisión de la resolución de adjudicación, esa es la razón por la que recién en fecha 24 de junio fue emitida cada una de las mismas y no en la fecha establecida en la Carta de Invitación.**

Por lo observado, la contratante reconoce haber emitido la orden de compra con un mes de atraso con respecto a lo previsto en la carta-invitación, sin existir de por medio un documento que autorice dicha variación —Adenda— por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.10 La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), indicando que este productor se halla inscripto desde el 14/06/12, como miembro del Comité "Renacer" en el distrito de PARAGUARI y menciona producir en 0,9 ha: mandioca, poroto, tomate y locote —que corresponden a solo tres ítems de la presente contratación—. Por lo tanto, los productos registrados no son la totalidad de los 23 ítems de productos proveídos a la Gobernación de Paraguarí.

Al respecto, la Gobernación señala que:

> **Cada uno de los productores ha cotizado la totalidad de los ítems mediante Declaración Jurada a través de la Carta de Oferta presentada para la presente licitación. Al momento de la evaluación de ofertas, el Comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a las ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Carta de Invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad para proveer los productos.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sin embargo, la contratante —en su descargo—, no hace mención a la responsabilidad establecida en el Decreto N° 1056/13 (Arts. 7° y 8°), de realizar los controles de que los cotizantes sean realmente productores de la agricultura familiar en la jurisdicción de la Convocante y que indiquen su capacidad de provisión.

El Decreto N° 1056/13, así como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. --------

El cumplimiento de las obligaciones establecidas son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios públicos/departamentales/municipales. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 77/14 fueron levantadas las N° 2 y 8, y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación— y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial **el total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Paraguarí que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente se recomienda la continua capacitación a los funcionarios de la contratante, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Paraguarí.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos